



036173

PODER LEGISLATIVO
DE QUERÉTARO
OFICIALÍA DE PARTES

31 OCT. 2016

HORA: 15:07

ANEXOS: LCD

LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 31 de octubre de 2016.

Asunto: Se presenta Iniciativa de Ley que adiciona un Artículo 73 Bis a la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, en materia de Primer Empleo.

HONORABLE QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
P R E S E N T E.

Los suscritos Diputados Locales **MAURICIO ORTIZ PROAL, MARÍA ALEMÁN MUÑOZ CASTILLO, ISABEL AGUILAR MORALES, JESÚS LLAMAS CONTRERAS, HÉCTOR IVÁN MAGAÑA RENTERÍA, NORMA MEJÍA LIRA, LETICIA ARACELY MERCADO HERRERA, MA. ANTONIETA PUEBLA VEGA, y CARLOS MANUEL VEGA DE LA ISLA**, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional y Partido Nueva Alianza de esta LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 18 fracción II de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, sometemos a la consideración de esta Honorable Representación Popular la **"Iniciativa de Ley que adiciona un Artículo 73 Bis a la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, en materia de Primer Empleo"**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El Estado de Querétaro tiene aproximadamente un millón ochocientos mil habitantes, de los cuales alrededor de 350 mil son jóvenes de entre 20 y 29 años de edad. Más de 78 mil jóvenes tienen el nivel de escolaridad de estudios técnicos o comerciales con preparatoria terminada, normal de licenciatura y profesional, de los cuales más de 27 mil son no económicamente activos, de acuerdo a datos del INEGI.
2. Después del tema de la seguridad la siguiente preocupación de la sociedad es el tema el desempleo.



**PODER
LEGISLATIVO**

LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

3. Para agosto de 2016 el 44.44 % de la población con nivel de estudios de media superior y superior está desocupada, a nivel nacional.
4. Que lo anterior nos muestra la importancia de fomentar el primer empleo en jóvenes egresados de las instituciones educativas de nivel superior, siendo uno de los mecanismos que proponemos el incentivar a los sujetos del Impuesto Sobre Nóminas para que contraten este sector de la población.
5. Que los beneficios son múltiples, por un lado la acreditación de mencionado Impuesto y la aportación de conocimientos innovadores, de jóvenes recién egresados de las universidades en el Estado y por el otro la oportunidad de éstos de adquirir experiencia y obtener ingresos que los impulsen en su desarrollo profesional. Los beneficios indirectos son múltiples para la sociedad.
6. Para quienes suscribimos la presente iniciativa es de gran importancia el apoyo a los jóvenes que ya han realizado un esfuerzo importante en su preparación académica.

Por lo anteriormente fundado y motivado se presenta la siguiente:

Iniciativa de Ley que adiciona un Artículo 73 Bis a la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, en materia de Primer Empleo.

Artículo Único. Se adiciona un Artículo 73 Bis a la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 73 Bis. Cuando los sujetos a que se refiere el Artículo 71 de esta Ley generen nuevos empleos y para ocuparlos contraten a jóvenes egresados de instituciones de educación superior del Estado de Querétaro, que desarrollarán su primer empleo, podrán acreditar, contra el Impuesto Sobre Nóminas a su cargo, una cantidad equivalente al 100% de las erogaciones realizadas por este Impuesto, hasta por una percepción mensual por trabajador de 100 Veces del Factor de Cálculo, por el término de un año, a partir de la fecha en que fueran contratados los jóvenes.

Para estos efectos el contribuyente deberá presentar ante la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, un reporte sobre los empleos y puestos que resulten beneficiados con este estímulo en cada ejercicio, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la terminación de éste.



**PODER
LEGISLATIVO**

LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

En ningún caso se considerará como nuevos empleos, la sustitución de personal.

Transitorios

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Remítase para su publicación al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Atentamente

DIP. MAURICIO ORTIZ PROAL

DIP. MARÍA ALEMÁN MUÑOZ CASTILLO

DIP. ISABEL AGUILAR MORALES

DIP. HÉCTOR IVÁN MAGAÑA RENTERÍA

**DIP. LETICIA ARACELY MERCADO
HERRERA**

DIP. NORMA MEJÍA LIRA

DIP. JESÚS LLAMAS CONTRERAS

DIP. MA. ANTONIETA PUEBLA VEGA

DIP. CARLOS MANUEL VEGA DE LA ISLA